

SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
MAIPÚ

MAIPÚ, cinco de mayo de dos mil catorce.

VISTOS:

1.- A fojas 1, 1 vuelta, 2 y 3, la denuncia y demanda civil indemnizatoria por infracción a la Ley 19.496, de fecha 11 de octubre de 2013, interpuesta por **ERMELINDA ABURTO GALLARDO**, administrativa, con domicilio en calle Emerson N° 970, Maipú, en contra de **MAC ONLINE IND EMPRESARIAL ITEM LIMITADA**, representada por **AMNE EL SURADI**, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 399, local N° 531, Maipú.

Señala que el día 5 de mayo de 2013 adquirió un equipo notebook Macbook y al probarlo se dio cuenta que no reunía las características que le ofrecieron, especialmente, en lo referido al tiempo que debía durar encendido. La batería no alcanzaba a durar dos horas, lo que le complicaba pues el equipo lo ocupaba durante sus trayectos. Señala que concurrió hasta la tienda de la denunciada para devolver el equipo lo que fue condicionado al envío del computador al servicio técnico. Se le indicó además que la restitución tendría un costo de \$72.997.- correspondientes al 10% del valor del producto. Refiere que al dar cuenta que hacia la restitución dentro del plazo de 10 días la denunciada le señaló que el plazo legal para ello era de 7 días y que el trato en la tienda por parte de la jefa de local fue despectivo y que recibió un trato poco digno haciéndole sentir ignorante e incomodo.

Por lo anterior solicita que se condene al máximo de las multas señaladas en la Ley 19.496, con costas del juicio.

En su demanda civil indemnizatoria solicita tener por reproducidos los mismos antecedentes expuestos anteriormente y exige el pago de \$72.997.- correspondientes al 10% cobrado por la denunciada para reingresar el equipo a la tienda,



M

SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
MAIPÚ

\$25.000.- por pago de notificación, \$96.000.- por lucro cesante y \$300.000.- por daño moral y las costas de la causa.

2.- A fojas 5, notificación por cédula de la denuncia y demanda de fojas 1, 1 vuelta, 2 y 3 con su proveído de fojas 4, a **MAC ONLINE IND EMPRESARIAL ITEM LIMITADA**, representada por **AMNE EL SURADI**.

3.- A fojas 8 vuelta, y con fecha 12 de marzo de 2014, se realizó la audiencia de contestación y prueba en rebeldía de las partes, y

CONSIDERANDO:

1.- **En el aspecto infraccional:**

PRIMERO: Que el denunciante y demandante de autos no acompañó antecedentes que acreditaran el hecho controvertido y objeto de la denuncia de fojas 1, 1 vuelta, 2 y 3 ni el hecho que lo fundamenta, esto es, el haber adquirido el producto cuyas características el denunciante y demandante reclama, por lo que se rechazará la denuncia de autos.

2.- **En relación con la demanda civil de indemnización de perjuicios presentada por ERMELINDA ABURTO GALLARDO en contra de MAC ONLINE IND EMPRESARIAL ITEM LIMITADA, representada por AMNE EL SURADI, de fojas 1, 1 vuelta, 2 y 3:**

SEGUNDO: Que al no haberse establecido la responsabilidad infraccional de **MAC ONLINE IND EMPRESARIAL ITEM LIMITADA**, representada por **AMNE EL SURADI**, se rechazará la demanda de autos por falta de fundamento infraccional.

TERCERO: Que cada parte pagará sus costas.

Con lo relacionado y teniendo presente, además, lo dispuesto en los artículos 14,17, 23 y 24 de la Ley N° 18.287 y Ley 19.496, se resuelve:



12.

SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
MAIPÚ

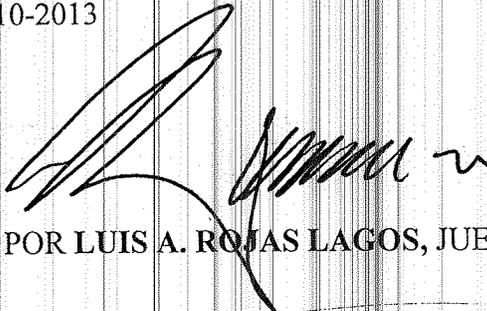
1) No ha lugar a la denuncia de fojas 1, 1 vuelta, 2 y 3.

2) Que se rechaza la demanda de fojas 1, 1 vuelta, 2 y 3 por falta de fundamento infraccional.

3) Que cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes y al Servicio Nacional del Consumidor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 bis de la Ley 19.496, remitiendo copia de esta sentencia definitiva al efecto.

ROL N° 6010-2013


DICTADA POR LUIS A. ROJAS LAGOS, JUEZ TITULAR.


AUTORIZADA POR CLAUDIA DÍAZ-MUÑOZ BAGOLINI,
SECRETARIA ABOGADA TITULAR.

HF.



SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
M A I P U

Maipú, 14 de Julio del 2014.-

Certifico con esta fecha que la causa Rol 6010-2013, se encuentra firme y ejecutoriada.-



[Handwritten signature]
Secretario Abogado

